

Precios de suscripción

Pesetas	
Un mes...	2
Tres meses...	5'50
Seis meses...	10'50
Un año...	20'50

Un mes...	2'50
Tres meses...	7
Seis meses...	12'50
Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Armas.—CIRCULAR

La frecuencia con que se cometen en esta provincia delitos de sangre, que casi nunca ocurrirían á no ser por el uso indebido é innecesario de armas blancas, lo que llegando á constituir una verdadera enfermedad social que redundaba en perjuicio de la tranquilidad y vida de los individuos honrados, me obligan á emprender rigurosa campaña á fin de evitar la repetición de aquellos, adoptando toda clase de medios y dictando las medidas pertinentes á que de una vez desaparezca la medioeval costumbre de llevar consigo armas cuyo uso está declarado ilícito por las disposiciones vigentes. Y como para llevar á la práctica la idea indicada es necesario la ayuda de todas aquellas personas que por su ilustración y cultura las unas, y por sus nobles y honrados sentimientos las otras, están reñidas con todo hecho punible, espero

de ambas denuncien á las Autoridades, á todas aquellas gentes que lleven consigo armas, para de este modo cooperar á la acción de mis Agentes.

Respecto á la fuerza del benemérito Instituto de la Guardia civil, que tantos loables servicios viene cumpliendo desde su fundación, les encarezco que con toda constancia perseveren y efectúen cacheos continuos en los pueblos y caminos de esta provincia, poniendo á los que llevaren armas prohibidas ó sin licencia, á disposición de los Juzgados municipales para que estos les impongan la sanción penal correspondiente, y me den cuenta, con remisión de aquellas, al objeto de imponerles correctivos.

Respecto á los Alcaldes de las diversas localidades de esta provincia, les ordeno la obligación que tienen sus Agentes de cooperar á la acción de la Guardia civil y de verificar como aquella frecuentes cacheos con el fin antes indicado. Asimismo les prevengo el más exacto y fiel cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 23 de Junio de 1876 y Reales órdenes de 28 de Septiembre y 9 de Noviembre de 1907; haciéndoles saber que de no cumplir lo que ordeno en la adjunta circular, les exigiré la responsabilidad correspondiente.

Logroño 16 Diciembre de 1909.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

1.º Sr.: Los caminos vecinales incluidos en los Contratos celebrados por el Estado con las Diputaciones provinciales deben realizarse con sujeción á las con-

diciones estipuladas en los mismos, de conformidad con las dos primeras disposiciones transitorias de la ley de Caminos vecinales de 30 de Julio de 1904, y, por tanto, con la subvención del Estado que aquéllos precisan, y no la que señala el artículo 13 de la Ley para el caso general.

Fundado en estas consideraciones, Su Majestad el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que para los caminos vecinales que estaban incluidos en los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales y que, en cumplimiento de la Real orden de 27 de Octubre de 1908, deben ejecutarse por las Juntas provinciales, la subvención del Estado sea la que se deduce de los referidos contratos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1909.

GASSET

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se concede franquicia postal á la correspondencia oficial que expidan los Subdelegados de Medicina-Farmacología y Veterinaria, para comunicarse con las Autoridades de sus respectivos partidos y con las dependientes del Ministerio de la Gobernación, residentes en la capital de la Monarquía ó en la pro-

vincia donde dichos Subdelegados ejerzan sus funciones, debiendo reunir esta correspondencia las condiciones prevenidas en el artículo 42 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

Delegación de Hacienda

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 207, correspondiente al día 18 de Septiembre último, y á las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan á subasta tercera en la fecha que se expresa y tipo de tasación que se menciona, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación, la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 9 de Diciembre de 1909.—L. Rivas.

**

RELACION de los montes en los cuales se ha de subastar el aprovechamiento de pastos por todo el año forestal de 1909 á 1910, con arreglo al pliego de condiciones que se menciona en el anuncio

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE del monto	PERTENENCIA	Número de cabezas		TASACIÓN	FECHAS en que han de verificarse las subastas		
			Lasar	Mayor		DÍA	MESES	HORA
Nieva de Cameros	La Solana	Nieva de Cameros	400	25	500	30	Diciembre	11

Logroño 9 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

gal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Germán Río Vallejo, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Manuel Lázaro Sáenz, Regidor.
Don José Caro Lázaro, ex Juez.
Don Crisanto Cornago Río y don Pedro Río Vallejo, contribuyentes por territorial.

Para Suplentes:

Don Pablo Río Martínez, Regidor.
Don Lorenzo Sáenz Valdemoros, ex Juez.
Don Hilario Lázaro Vallejo y don Gabriel Caro Dominguez, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Trevijano á seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—Fermín Sáenz.—V.º B.º: El Presidente, Germán Río.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2746

Don Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Somovilla Peña, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura alta, cara larga, color moreno, pelo y ojos negros, natural de Turza, (Ezcaray) y vecina de Manzanares de Rioja, cuyo actual paradero se ignora; para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para emplazarla en la causa que se la sigue sobre estafa; pues se la apercibe de que si no compareciese en dicho plazo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos que constituyen la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha María, contra quien se ha dictado auto de prisión, y caso de ser habida, que con las seguridades convenientes sea remitida á este Juzgado á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á once de Diciembre de mil novecientos nueve.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Ayuntamiento constitucional de Soto en Cameros

2686

Don Francisco Garrido Campo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Soto en Cameros;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día nueve del actual, se encuentra el siguiente **Particular:**—«En tal estado, visto el déficit de 983'54 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 983'54 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña y el de dos céntimos por cada kilogramo de patatas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 78.754 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 983'54 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Soto en Cameros á treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Francisco Garrido.—Visto Bueno: El Alcalde, Pedro Ramírez.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales.	Kilogramo	20000	0 04	0 01	200 >
Leña.	Id.	39:54	0 04	0 01	391 54
Patatas.	Id.	19600	0 08	0 01	392 >
TOTAL.....		78754	" "	" "	983 54

Soto en Cameros 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Pedro Ramírez.—El Secretario, Francisco Garrido.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

TREVIJANO 2751

Don Fermín Sáenz Caro, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho y treinta de Noviembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral durante el próximo venidero período de vida le-

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCION DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 12 DEL ACTUAL

Cumpliendo lo dispuesto en el número 4, art. 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en cada uno de los distritos y secciones que á continuación se expresan:

(Continuación.)

PUEBLOS	Distritos y Secciones	CANDIDATOS	Votos obtenidos	PUEBLOS	Distritos y Secciones	CANDIDATOS	Votos obtenidos
Logroño..	3.º—1.ª	Don Natalio Segura " Angel Suis Oto " Hipólito Bergasa En blanco y varios	127 94 68 10	O lauri. . . .	Único.—Única	Don Apolonio Berbarana Rodríguez En blanco	61 8
Idem. . . .	3.º—2.ª	Don Natalio Segura " Hipólito Bergasa " Angel Suis Oto En blanco	115 114 75 4	Pedroso. . . .	Único.—Única	Don Eugenio Nalda Villanueva " Jesús Sáez Blasco " Felipe García Iñiguez " Martín Pérez García " Saturnino Viniegra Blasco " Tomás Hernández Alesón	52 50 45 44 44 41
Idem. . . .	4.º—1.ª	Don Nicasio Ladrón Cabezón " José María de las Heras " José Martínez Sáenz Merino	119 110 91	Pradillo. . . .	Único.—Única	Don Baldomero Rico " Benigno Barrionuevo " Telesforo Murga " Felipe González En blanco	32 31 22 21 2
Idem. . . .	4.º—2.ª	Don Nicasio Ladrón Cabezón " José María de las Heras " José Martínez Sáenz Merino	164 100 88	Préjano. . . .	Único.—Única	Don Ruperto Ruiz Escalona " Cenón Sota Eguizabal " Antonio Pastor Eguizabal " Alvaro Eguizabal Sota " Francisco Ruiz del Pozo " Zoilo Pérez Rubio	101 101 100 65 56 56
Idem. . . .	5.º—1.ª	En blanco y varios Don Guillermo Muro Gómez " Gregorio Castellanos González " Basilio Notario Soto " Antonio Garrigosa Borrell " Nicolás Díaz Domínguez	4 165 145 145 53 51	Ribafrecha. . .	Único.—Única	Varios Don Salustiano Ruiz Clavijo " Manuel M. Estremiana " Evaristo Palacios Blos " Francisco Ruiz Clavijo " Faustino Terroba Soto " Gabriel Alonso Serrano	16 174 170 168 123 122 116
Idem. . . .	5.º—2.ª	En blanco y varios Don Guillermo Muro Gómez " Gregorio Castellanos González " Basilio Notario Soto " Antonio Garrigosa Borrell " Nicolás Díaz Domínguez	11 119 139 87 80 72	San Asensio. . .	1.º—Única	Don Argimiro Espiga Requeta " Pablo Martínez Sodupe " Mariano Estremiana Coladillo " Victorino Ortega Gasco " Sergio Puras Velilla " Hipólito Btos Arizmendi En blanco	103 100 99 74 71 70 1
Luezas. . . .	Único.—Única	En blanco y varios Don Eustasio Sáenz Ramírez " José Díez Terroba " Antonio Montaivo Lázaro	12 29 23 22	Idem. . . .	2.º—Única	Don Baldomero Martínez García " Frutos Abalos Estremiana " Arturo Torres Samaniego " Cándido Visaira Metola " Federico Ezquerria Oca " Gregorio Tovia Castresana En blanco y varios	158 144 143 129 123 120 21
Leza de río Leza	Único.—Única	Don Prudencio González Domínguez " Eusebio Sáez Nicolás " Juan Sáez Nicolás " Antolín Sáez Nicolás " Pedro Sáenz	22 21 18 5 2	San Millán de la Cogolla. . .	Único.—Única	Don Juan Reinares Aranzubia " Manuel Reinares Orchasaola " Melquiades Santa María " Ignacio Lejarraza Estechea " Sinfiriano Foronda Cenicerros " Valentín Hervías Peña Varios	81 77 74 78 79 71 12
Montalvo. . . .	Único.—Única	En blanco Don Eustasio Sáenz y Sáenz " Angel Jiménez Almarza " Santiago Martínez Sáenz " Lorenzo Sáenz Martínez " Felipe Sáenz y Sáenz	8 15 7 8 6 6	Santurdejo. . .	Único.—Única	Don Eugenio Valgañón Hidalgo " Evaristo Aransay San Martín " Telesforo Moreno Villanueva " Bruno Capellán Blanco " Manuel Uruñuela Sierra En blanco	72 67 66 65 9 2
Navarrete. . . .	Único.—Única	En blanco Don Tomás Martínez Santos " Julián Zaldívar Muro " Cenón Lozano Ibañez " Pablo Matute Tofé " Avelino Soto Navajas " José María Velasco Alvarez	1 183 182 179 177 177 176	San Vicente. . .	1.º—Única	Don Juan José Alutiz Payueta " Julián Monje Balda " Miguel Pecina Anguiano " Salustiano Romeo Martínez En blanco	157 155 124 109 6
Ochánduri. . . .	Único.—Única	Varios Don Lucrecio Marrón Gutiérrez " Gregorio Marrón Angulo " Tomás Angulo Díez " Pablo Díez Barrasa	14 32 29 26 18	Idem. . . .	2.º—Única	Don Alejandro Brea Crespo " Florencio Monje Pecina " Antero Pecina Martínez " Teodoro Pérez Nieto	71 69 52 4
Oilauri. . . .	Único.—Única	Don Urbano Lumbreras Ruiz " Cándido Ruiz Viribay " Pablo Galarreta Ruiz " Manuel Lumbreras Hermosilla " Benigno Maiso Cortazar	75 69 68 67 64	Soto Cameros. .	Único.—Única	Don Benigno Campo " Pedro Ramírez " Teodoro Fernández " Buenaventura González " Esteban Elías Blanco " Santiago Casero	88 82 82 84 85 80
				Santa Coloma. .	Único.—Única	Don Baldomero Aguado Marín " Pedro Santa María González " Federico Tricio Aguado " Millán Gil Asensio " Esteban Marín García	39 38 29 26 26
				Santo Domingo. .	2.º—Única	Don Angel Barrios Valle " Ignacio Cámara Salinas " Juan Bravo Cañas En blanco y varios	128 128 111 6

PUEBLOS	Distritos y Secciones	CANDIDATOS	Votos obtenidos
Tirgo.	Unico.—Única	Don Demetrio Ochoa Arribas " Saustiano Cueva Ortiz " Cayo Barriocanal Ibeas " Juan Manero Morgoito En blanco	69 69 41 40 8
Torrecilla sobre Alesanco.	Unico.—Única	Don Pedro Pablo Cañas Bravo " Cesáreo Hernando Martínez " Bernardo Hernando Medina " Cipriano Martínez Hernando " Hermenegildo Rubio Martínez En blanco	27 22 6 6 3 5
Treviana.	Unico.—Única	Don Pedro Ruiz Varona " Pablo Barcina López " Francisco Blanco Ruiz " Primitivo Cantabrana Pérez " Santiago Ortiz Ruiz " Baldomero García Ruiz Olalla Varios	147 147 144 84 79 52 2
Uruñuela.	Unico.—Única	Don Alejandro Osorio Arciniega " Adrián López Gutiérrez " Leandro Zamora Alocén " Benito Marijuán Alonso " Damián Leza Azofra " Vicente Gandiaga Castillo Varios	102 101 101 82 80 80 4
Viguera.	Unico.—Única	Don Baldomero Domínguez Amutio " Pedro Jiménez Tejero " Adrián Redondo Amutio " Canuto Rodríguez Jiménez Varios	138 132 129 129 3
Villar de Arnedo	Unico.—Única	Don Julio Martínez Espinosa " Casimiro García Espinosa " Nemesio Oca Moreno " Benito Martínez Espinosa " José Ruiz de Carabantes " Sabas Zapata García " Cándido García Salaun En blanco y varios	104 112 107 104 57 49 49 11
Villar de Torre.	Único.—Única	Don Cándido Arrillaga Villar " Fernando Rubio Martínez " Agapito del Pozo Rubio " Andrés Ortuza Tobías	43 43 42 3
Villaverde.	Único.—Única	Don Manuel López Uribe " Luis Matute Armas " Pedro Tobías Lozano " Juan Hervías Azofra " Luciano Tobías Ortiz " Victoriano Tobías Azofra " Hermenegildo Ojeda López " Zacarías Ureta Tobías " Nicolás Tobías	26 26 24 23 21 19 19 18 17
Zarzosa.	Unico.—Única	Don Juan Calleja Leria " Cándido Leria Alonso " Segundo Miguel Leria " Lázaro Reñares Cebrián " Antonio Miguel Díez	17 16 13 3 3
Zenzano.	Único.—Única	Don Manuel Díez Fernández " José Domínguez Fernández " León Caro Caro " Narciso Galilea Sáenz " Juan Díez Sáenz	14 14 14 2 1

(Se continuará.)

El tipo que servirá de base para esta subasta, será el de las dos terceras partes del anterior.
Mansilla 13 de Diciembre de 1909.—Patricio Tornero.

ANGUCIANA

2745

Don José Ruiz Paredes, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que el día 26 del mes actual se celebrarán las subastas de consumos para los años de 1910, 1911 y 1912, por ramos separados, en la forma siguiente:

- 1.º Grupo á venta libre de carnes de todas clases, bajo el tipo de 674'78 pesetas, de las 10 de la mañana á las 10 y 30.
- 2.º Grupo líquidos de todas clases, bajo el tipo de 2.002'68 pesetas, de las 10 y 11 á las 11.
- 3.º Grupo granos y sus harinas, bajo el tipo de 257'53 pesetas, de las 11 á las 11 y 30; y
- 4.º Grupo comprensivo de las demás especies de la 1.ª tarifa del ramo, bajo el tipo de 733'29 pesetas, de las 11 y 31 á las 12.

Para hacer proposiciones se depositará el 5 por 100 de los tipos de tasación y se pondrá fiador á gusto y contento de la Corporación, no admitiéndose como rematantes ni fiadores á los que determina el art. 229 del Reglamento.

Las subastas tendrán lugar bajo mi presidencia, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, y si no hubiere licitadores se celebrará la segunda y última el día 4 de Enero próximo á las mismas horas, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes de cada uno de los grupos, pero en este caso la subasta ó subastas sólo serán por el año 1910.

Lo que se advierte para general conocimiento.

Anguciana 13 de Diciembre de 1909.—José Ruiz.

PAZUENGOS

2757

Terminado el repartimiento general de consumos para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pazuengos 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Bias.

SANTA COLOMA

2747

Terminado el repartimiento general de consumos para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Coloma 12 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Millán Gil.

ALMARZA

2749

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Almarza 11 de Diciembre 1909.—El Alcalde, Juan L. Valiente.

RODEZNO

2741

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Rodezno 10 de Diciembre 1909.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

13.º Regimiento Montado

2725

El martes 21 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa el expresado, la venta del ganado de desecho del mismo, siendo el acto oral y público y pujas á la llana.

Logroño 10 de Diciembre de 1909.—El Comandante mayor, Nicolás Martín de Villarragut.

Logroño.—Imp. Provincial

Anuncios oficiales

MANSILLA

2748

Don Patricio Tornero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que habiendo que-

dado desierto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año de 1910, se anuncia una segunda y última subasta, la que tendrá lugar el día 23 del actual á la hora de las tres de la tarde.